

Decreto de Alcaldía

Nro. 05-2023-MPC

Aplao, 20 de junio del 2023

E. ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA:

VISTOS el informe N° 053-2023-SGJ/MPC del sub gerente de Transportes solicita la adecuación de los formatos de actas de control para las fiscalizaciones de campo, fiscalización de gabinete y supervisiones en merito a las normas glsadas en el análisis. El Informe N° 281-2023-OSCSyFA/MPC solid a las acciones conforme lo expuesto y solicitado por la sub gerencia de transportes en cuanto a la adecuación de los formatos de las actas de control. El Provelido N° 3677-2023-MPC/GM la gerencia municipal solicita informe legal. El informe legal Nro. 374-2023-CAJ de despacho de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece, que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Así pues concordante con lo dispuesto en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n° 27972

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico es decir, que siendo un nivel de gobierno autónomo, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público así como a las normas de los Sistemas Administrativos del Estado. Lo cual le es asignado en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que se ha recepcionado en el despacho de asesoría jurídica el informe N° 053-2023-SGJ/MPC suscrito por el sub gerente de transportes, quien solicita la adecuación de los formatos de actas de control para las fiscalizaciones de campo, fiscalización de gabinete y supervisiones en merito a las normas glsadas en el análisis y con ello evitar posteriores nulidades, puesto que la entidad no ha cumplido con adecuar sus formatos conforme lo prescribe el Decreto Supremo N° 020-2020-MTC.

Que, respecto al artículo 3° de la Ley N° 7181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al aseguramiento de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 01520-2020 se aprueba el Reglamento de Servicio de Transporte Público Regular y Fijo de Personas de la Provincia de Castilla y en el inciso 5.3 del art 5, establece que los actos de control, fiscalización, supervisión, fiscalización municipal en el que se hace constar los resultados de la fiscalización, fiscalización municipal de control y que da inicio a un procedimiento sancionador, conforme los establecidos por el presente reglamento.

Que en la misma línea mediante Decreto Supremo N° 020 2020-MTC establece en su artículo 5° que entro en vigencia a los cuarenta y cinco días calendario desde su publicación, plazo dentro del cual las entidades a cargo de las acciones de fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, así como de los servicios complementarios deben adecuar los formatos de los documentos de imputación de cargos que omite, conforme a lo establecido en el Reglamento aprobado por el artículo 1 de la presente norma.

Que el artículo 4° de la misma norma reconoce entre otras, a las municipalidades provinciales como autoridades del procedimiento administrativo sancionador especial.

Que el artículo 20 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", esta disposición es concordante con el art. 39 y 42 de la LOM, que dispone que los de Decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés por el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Castilla rumbo a la transformación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

REGIÓN AREQUIPA

Que de la sujeción a las leyes y ordenanzas es propia de la naturaleza de la municipalidad, la que ejercerá autonomía en los asuntos de su competencia, ejerciendo actos de gobierno, administrativos o de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, tal como lo dispone el art. 11 del mismo cuerpo legal; la sujeción también se deriva del principio de legalidad, que es uno de los que rigen la administración municipal, a tenor del art. 26 de la LOM. En mérito al principio de legalidad prescribe el numeral 1.1 del art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que las fueron conferidas; su incumplimiento acarreará su nulidad de pleno derecho, conforme al numeral 1 del art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, el artículo 42 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia de concejo municipal.

Que, según las a la dispuesto en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alca de la dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) de Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972).

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el "ACTA DE CONTROL" propuesto en el Informe N° 053-2023-SGT/MPO de la Sub Gerencia De Transportes, con lo que en anexo deberá tomar parte integrante del presente decreto de alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la sub Gerencia de Transportes cumplan con implementar los "ACTA DE CONTROL" de la Municipalidad Provincial de Castilla.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de Imagen Institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.conu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Punta
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

MVR Kenzo Paul Pastor Atavista
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación